



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
Demandantes	Julián Felipe Manzanares Posada y otros
Demandados	Clínica de Fracturas de Medellín S.A.
Radicado	05001313001520190045500
Providencia	Corre traslado excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Mediante auto con fecha de 23 de enero de 2020 el despacho procedió a incorporar memorial contentivo de contestación de la demanda por la Clínica de Fracturas de Medellín S.A en calidad de demandada en el proceso en curso, contestación en la cual, se propuso excepciones de mérito, así como también se objetó el juramento estimatorio.

Actuando de conformidad a lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: - Correr traslado al extremo demandante de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda por la demandada, **CLÍNICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN S.A.** por el término de 5 días conforme lo dispone la norma procesal.

SEGUNDO: - Correr traslado de la objeción al juramento estimatorio presentado por la parte demandada a la parte demandante por el término de cinco (5) días para los efectos legales pertinentes con forme a lo dispuesto en el Art. 206 del Código General del Proceso. Para el efecto en el término de ejecutoria de la providencia



se remitirá copia de la contestación de la demanda al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

NN

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e188388650858cf2d2e9748696e4bcc835bf694ed71607c84e8d90b17d35b7c**

Documento generado en 12/08/2022 10:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>